



SEO/BirdLife
Centro de Migración de Aves

Código Deontológico del Comisionado del Centro de Migración de Aves Mayo 2004

(Publicado en Circular CMA 1/2004)

El Reglamento Interno del Centro de Migración de Aves de SEO/BirdLife, en su artículo 18, describe las funciones asignadas a los miembros de la Comisión de Anilladores del CMA. El artículo 22 añade las que, además, son de aplicación al puesto de Director.

De su lectura se desprende que la decisión de formar parte de la Comisión de Anilladores supone un compromiso por parte de sus miembros para desarrollar una amplia actividad encaminada a la mejora del anillamiento, entendido como disciplina científica y actividad realizada, mayoritariamente, de forma voluntaria.

Conviene tener presente que este esfuerzo debe realizarse manteniendo un escrupuloso respeto al trabajo que desarrolla el colectivo de anilladores, a su confianza, depositada a través de sus votos, y a la memoria de todos aquellos que han formado parte de la Comisión de Anilladores a lo largo de su historia.

Por ello, el Comisionado debe mantener una actitud positiva, una actuación transparente y un respeto a las normas de comportamiento ético que se deducen del Capítulo III del Reglamento Interno del CMA:

- El Comisionado no tiene ningún privilegio más allá de representar a los anilladores del CMA.
- El Comisionado adquiere el compromiso moral de desarrollar las funciones para las que ha sido elegido (artículo 18 del Reglamento Interno del CMA).
- La actividad de cualquier Comisionado debe ser conocida por el resto de miembros de la Comisión y la Secretaría del CMA y detallada en las reuniones.
- El Comisionado tiene el derecho de exponer la actividad realizada al colectivo de anilladores, utilizando los medios adecuados para ello.
- El Comisionado debe mantener absoluta discreción sobre los asuntos, debatidos en el seno de la Comisión, que afecten a un anillador o grupo de anillamiento.
- Un Comisionado se abstendrá en las deliberaciones y votaciones relativas a cuestiones disciplinarias que afecten miembros de su grupo de anillamiento.
- El único portavoz de los Anilladores es el Director, mientras que no se acuerde otro esquema de trabajo.
- Cualquier contacto con otros organismos y entidades avaladoras es función del Director o persona designada en Comisión, y debe contar con el conocimiento y aprobación del resto de miembros.

Comisión de Anilladores (Bienio 2004-2005)